



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

2022-00391

Procede el Despacho a resolver las distintas peticiones que yacen en el expediente:

- Oficiar a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA**, informándole sobre el embargo de los siguientes productos financieros, denunciados en cabeza del causante, a saber:

FIDUCUENTA Nro. 0929000000876

FIDURENTA Nro. 0929000000174

- Por considerar viable la solicitud de medidas cautelares, en voces de la regla del artículo 480 del C. G. P. por considerarse conveniente, se ordena el embargo de la cuenta de ahorros Nro. 10022307541, enunciados en cabeza del causante.

Comuníquese lo decidido a las oficinas correspondientes. Una vez inscrito el embargo y allegado el certificado que así lo acredite, se pronunciará el despacho acerca del secuestro, para lo cual atenderá lo prescrito en la norma en cita concordado con el Art. 595 del CGP. Por secretaría, líbrese las correspondientes comunicaciones ordenadas.

Respecto al embargo de los bienes muebles que se encuentran en el museo **MAJA** del municipio de Jericó, Antioquia, previo a decretar el embargo y como quiera que los mismos fueron secuestrado conforme diligencia de secuestro del Juzgado Promiscuo de Jericó, se deberá informar el estado de dicho secuestro y los datos del secuestro.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

